



# **REGLAMENTO DE AYUDAS EDUCATIVAS PARA PREGRADO Y POSGRADO**

**ACUERDO No. 29 DE 2016**

---

Documento aprobado en diciembre 5 de 2016, que actualiza el Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado, y en consecuencia deroga la primera versión del reglamento publicada mediante Resolución No. 52 de 2015.

**ACUERDO No. 29 DE 2016  
(Diciembre 5)****POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE AYUDAS EDUCATIVAS  
PARA PREGRADO Y POSGRADO**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento de la misión, la Universidad propende por establecer Ayudas Educativas que contribuyan a incentivar el ingreso y la permanencia de la población en los programas de Educación Superior en procura de una mejor calidad de vida y desarrollo intelectual de la población.
2. Que las Ayudas Educativas son una concesión que otorga la Universidad con el propósito de brindar estímulos e incentivos para el acceso a su oferta de programas, aplican para el período lectivo en que tienen vigencia y por ello son de libre modificación y remoción por parte de la Universidad.
3. Que la Sala General en su sesión de junio 16 de 2015 autorizó al Rector a consolidar en un documento los criterios de Ayudas Educativas que ofrece la Universidad, lo cual fue aprobado y publicado mediante Resolución No. 52 de 2015.
4. Que la Sala General en sesión realizada el 5 de diciembre de 2016, revisó y autorizó la propuesta de ajustes al Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado, presentada por el Representante Legal y la Secretaria General, como resultado de la revisión realizada con las áreas responsables de su implementación.

En consecuencia de lo anterior,

**RESUELVE:**

Actualizar el “Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado” como el documento único que consolida la política de ayudas educativas y descuentos que concede la Universidad para incentivar el ingreso y permanencia en la Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos y artículos del presente acuerdo, y en consecuencia deroga el Reglamento aprobado mediante Resolución No. 52 de 2015.

## CONTENIDO

1.	ACCESIBILIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	3
1.1.	DESCUENTOS EN DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.....	3
	Artículo 1. Derechos de inscripción en programas profesionales. ....	3
	Artículo 2. Derechos de inscripción en posgrado.....	4
	Artículo 3. Descuento en la inscripción por promoción. ....	4
	Artículo 4. Descuento en la inscripción para solicitud de reingreso en pregrado. ....	4
1.2.	DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA.....	4
	Artículo 5. Descuento para estudiantes nuevos en programas de pregrado.....	4
	Artículo 6. Descuento para mejores bachilleres de Colegios Procedentes. ....	4
	Artículo 7. Excepción de extemporaneidad en matrícula de pregrado y posgrado. ....	5
	Artículo 8. Descuento en posgrado para colegios de procedencia. ....	5
	Artículo 9. Descuento para estudiantes nuevos en especializaciones. ....	5
2.	PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	5
	Artículo 10. Descuento por parentesco en pregrado.....	5
	Artículo 11. Descuento por grupo de apoyo a admisiones.....	6
	Artículo 12. Descuento por riesgo de deserción. ....	6
3.	EXCELENCIA ACADÉMICA EN PREGRADO.....	6
	Artículo 13. Descuento por excelencia académica en pregrado. ....	6
	Artículo 14. Descuento por Mejores Saber PRO.....	7
	Artículo 15. Beca al mejor graduado de honor. ....	7
4.	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO.....	8
	Artículo 16. Descuento por desarrollo cultural y deportivo. ....	8
5.	MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.....	9
	Artículo 17. Descuento en matrícula por intercambio académico. ....	9
	Artículo 18. Descuento en certificados por intercambio académico. ....	10

Artículo 19. Descuento por movilidad para estudiantes provenientes de otras Universidades. ....	10
6. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGATIVA .....	11
Artículo 20. Descuento por Programa Semillero y CADA.....	11
7. DESCUENTOS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO .....	11
Artículo 21. Descuento en matrícula de Especialización. ....	11
Artículo 22. Descuento en matrícula de Maestría. ....	12
8. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL .....	12
Artículo 23. Ayudas educativas por extensión y proyección social. ....	12
9. FUNCIONARIOS, FUNDADORES Y MIEMBROS DE SALA GENERAL .....	13
Artículo 24. Descuento para funcionarios.....	13
Artículo 25. Descuento para conyugues e hijos de funcionarios. ....	13
Artículo 26. Descuento para Miembros Fundadores y sus descendientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. ....	14
Artículo 27. Para miembros Activos de Sala General, conyugue e hijos. ....	14
10. CONVENCIONALES.....	14
Artículo 28. Ayudas Educativas convencionales.....	14
11. CONDICIONES Y RESTRICCIONES .....	14
Artículo 29. Condiciones y restricciones para acceder a Ayudas Educativas. ....	14
Artículo 30. Divulgación.....	15

## **1. ACCESIBILIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **1.1. DESCUENTOS EN DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 1. Derechos de inscripción en programas profesionales.**

Descuento del 35% en el valor de la inscripción para los programas profesionales excepto medicina y enfermería. Los valores son aproximados a la cifra de mil más cercana. No aplica para programas Técnicos profesionales y Tecnólogos.

**Artículo 2. Derechos de inscripción en posgrado.**

Descuento del 40% en derechos de inscripción para aspirantes a ingresar en posgrados. No aplica para programas de doctorado ni especialidades médicas y quirúrgicas. Los valores son redondeados a la cifra de mil más cercana.

**Artículo 3. Descuento en la inscripción por promoción.**

En períodos especiales o con ocasión de eventos de promoción, la Rectoría podrá conceder descuentos adicionales hasta del 100% en el valor de la inscripción para ingresar a programas de educación superior de pregrado o posgrado; excepto en los programas de medicina, enfermería y especialidades médicas y quirúrgicas.

**Artículo 4. Descuento en la inscripción para solicitud de reingreso en pregrado.**

Se concede descuento del 100% del valor de la inscripción por reingreso en pregrado cuando la suspensión de estudios sea máximo un período académico.

**1.2. DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA****Artículo 5. Descuento para estudiantes nuevos en programas de pregrado.**

Descuento en el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos en programas de pregrado que ingresen a primer semestre o por transferencia externa, así:

1. 40% en: Microbiología.
2. 30% en: Comercio y Negocios Internacionales, Trabajo Social.
3. 25% en: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Mercados, Fisioterapia, Psicología, Administración de Empresas, Derecho, Instrumentación Quirúrgica, Contaduría Pública.
4. No aplica para medicina y enfermería.

Los valores son aproximados a la cifra de mil más cercana. En el caso de los aspirantes que paguen parte de la matrícula con Crédito Institucional, el descuento será del 10%.

**Parágrafo:** La Sala General valorará el descuento para cada programa y período académico.

**Artículo 6. Descuento para mejores bachilleres de Colegios Procedentes.**

Se otorga un descuento del 50% en el valor de la matrícula de primer semestre en pregrado, excepto en Medicina y Enfermería, al mejor bachiller de cada Colegio reconocido como Procedente, que participe en la convocatoria realizada por la Universidad; de acuerdo con las disposiciones internas para exaltar la excelencia académica de sus estudiantes.

**Artículo 7. Excepción de extemporaneidad en matrícula de pregrado y posgrado.**

Los Estudiantes nuevos no pagan extemporaneidad en el valor de la matrícula. Se consideran estudiantes nuevos los que ingresan a un programa por primera vez, sea al primer período académico del programa, o a períodos académicos avanzados, por transferencia externa o por homologación de estudios. Aplica para pregrado y posgrado.

**Artículo 8. Descuento en posgrado para colegios de procedencia.**

Se concede descuento para psico-orientadores de Colegios de Procedencia en programas de posgrado, excepto en especialidades médicas y quirúrgicas y en doctorados, conforme lo siguiente:

1. 25% para el primer periodo académico.
2. 10% en el segundo período académico. Para obtener este descuento se requiere tener un promedio académico mínimo de 4,00 y no haber perdido cursos.

Como requisito para acceder a este descuento, en el último año se deben registrar matrículas de estudiantes nuevos procedentes del respectivo Colegio, el beneficiario debe ser presentado por el Colegio Procedente de acuerdo con las disposiciones internas y las categorías actualizadas anualmente por la Universidad.

**Artículo 9. Descuento para estudiantes nuevos en especializaciones.**

Se otorga descuento del 15% del valor de la matrícula del primer período académico en las especializaciones que sean no médicas y quirúrgicas. Este descuento aplica para los aspirantes provenientes de otras universidades y no aplica para el segundo periodo académico del programa.

## **2. PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Artículo 10. Descuento por parentesco en pregrado.**

Se otorga un descuento del 10% del valor de la matrícula de pregrado por parentesco entre estudiantes de pregrado que sean hermanos, esposos, o padres e hijos. Para el programa de medicina el descuento por parentesco es del 4%.

Para acceder a este descuento, los estudiantes beneficiados deberán demostrar el parentesco mediante el documento legal establecido (registro civil de nacimiento, de matrimonio o registro notarial) y la matrícula deberá realizarse simultáneamente. El descuento se concederá a aquel que obtenga un promedio académico igual o superior a 4,00 en el período académico inmediatamente anterior, haya tenido matrícula completa y no haya perdido asignaturas.

Este descuento aplica para estudiantes que aspiren a segundo semestre en adelante. En los programas de Medicina y Enfermería aplica desde primer semestre.

**Artículo 11. Descuento por grupo de apoyo a admisiones.**

Los estudiantes registrados que participan en el grupo de apoyo de admisiones tendrán en la siguiente matrícula un descuento hasta del 50%. Para acceder a este descuento se requiere obtener al culminar en el periodo académico un promedio mínimo de 3,80, aprobar el semestre, no perder asignaturas y tener aprobación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas como parte del equipo de apoyo a admisiones.

Para ser parte del grupo de apoyo de admisiones, se requiere un promedio ponderado mínimo de 3,80, realizar una entrevista y cumplir el perfil establecido para ello. El estudiante podrá dedicar hasta 10 horas semanales o 160 horas por periodo académico en las actividades de promoción. No podrá ser parte del grupo de apoyo de admisiones el estudiante que haya sido objeto de sanciones o que haya perdido periodos académicos.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante culminó el último periodo académico de su programa, el descuento podrá ser utilizado en el periodo inmediatamente siguiente a su grado en la primera matrícula de una especialización no médica y quirúrgica.

**Artículo 12. Descuento por riesgo de deserción.**

Se concede descuento hasta del 40% en la matrícula a estudiantes en riesgo de deserción comprobable por motivos económicos o sociales. Para acceder a este descuento se requiere tener un promedio acumulado mínimo de 4,00, haber aprobado el periodo académico anterior con matrícula completa, no haber perdido asignaturas y presentar la solicitud sustentada para estudio ante la Alta Dirección dentro de las fechas establecidas para ello.

### **3. EXCELENCIA ACADÉMICA EN PREGRADO**

**Artículo 13. Descuento por excelencia académica en pregrado.**

Se otorga descuento del 60% en el valor de la matrícula siguiente al estudiante de cada programa que obtenga el mejor promedio en el periodo académico inmediatamente anterior, del 30% al segundo mejor estudiante y del 20% al que ocupe el tercer lugar. En todos los casos el descuento se otorga siempre que el estudiante haya tenido matrícula completa, no haya perdido asignaturas y el promedio obtenido en el periodo evaluado sea igual o superior a 4,50.

**Parágrafo 1:** Si alguno de los tres mejores promedios del programa no cumple al menos uno de requisitos antes expuestos; el descuento será otorgado al estudiante con el siguiente mejor promedio, siempre que cumpla todos los requisitos de matrícula completa, no haber perdido asignaturas y obtener un promedio académico igual o superior a 4,50.

**Parágrafo 2:** En caso de presentarse empate en el Promedio del Período, se desempatará por el promedio acumulado y en caso de persistir el empate, el descuento se distribuirá en partes iguales entre los estudiantes que ocupen la posición.

**Parágrafo 3:** Si a la fecha de registro de los descuentos por excelencia académica, el estudiante beneficiado ya realizó el pago de su matrícula, el valor del descuento podrá ser utilizado únicamente en el periodo académico siguiente.

**Parágrafo 4:** Si el estudiante culminó el último período académico de su programa, el descuento podrá ser utilizado en el período inmediatamente siguiente a su grado en la primera matrícula de una especialización no médica y quirúrgica.

**Parágrafo 5:** Las ayudas educativas por excelencia académica se otorgan en la fecha de cierre del sistema de información definida en el Calendario Académico del período. En caso que las notas de un estudiante que realizó intercambio se registren después del cierre del sistema y que el estudiante quede clasificado como uno de los tres mejores de acuerdo con los requisitos establecidos en este artículo, se le podrá conceder un descuento hasta del 30%.

#### **Artículo 14. Descuento por Mejores Saber PRO.**

Otorgar anualmente por cada programa de pregrado, un (1) descuento del **60%** en la matrícula para cursar una especialización que no sea médica y quirúrgica, al estudiante de pregrado que sea reconocido por el ICFES con mejor resultado en las PRUEBAS SABER PRO. En todos los casos se requiere cumplir el proceso de admisión al programa.

**Parágrafo 1:** El certificado de reconocimiento por este descuento será entregado públicamente en la ceremonia de grado del beneficiado y tiene vigencia de un año para su aplicación.

**Parágrafo 2:** En caso de resultar exaltado por el ICFES más de un estudiante por programa, el descuento correspondiente será distribuido entre ellos, y en caso de no resultar estudiantes exaltados en un programa, el descuento quedará desierto.

#### **Artículo 15. Beca al mejor graduado de honor.**

Al mejor de los egresados exaltados con la distinción Grado de Honor de cada año calendario, la Universidad le concede una beca del 100% del valor de la matrícula para cursar una especialización que no sea médica y quirúrgica, o del 50% para cursar una maestría en programas propios de la Universidad. La beca será otorgada en la última ceremonia de grado pública que se realice cada año.

La beca aplica para todos los períodos académicos que comprende el programa de posgrado a cursar y tienen una vigencia de un año para ser utilizada.



En todos los casos para acceder a esta beca aplican las siguientes condiciones y restricciones:

1. Aplica en programas de maestría y especialización propios de la Universidad que no sean especialidad médica y quirúrgica.
2. Es inaplazable. La beca aplica exclusivamente para el período para el cual es aprobada y el estudiante deberá cursar los semestres académicos que comprende el programa sucesivamente sin interrupción.
3. La beca cubre el valor de la matrícula ordinaria, por tanto no aplica para otros derechos pecuniarios que el estudiante deba pagar como parte de su proceso académico; entre ellos: exámenes, derecho de grado o diplomados, entre otros.
4. La beca para los semestres académicos siguientes al primero está condicionada a la aprobación del período cursado y no al promedio académico obtenido.
5. Por ser el beneficiario becado, su participación en el programa no cuenta para el cumplimiento del punto de equilibrio de apertura de la cohorte.

#### **4. DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO**

##### **Artículo 16. Descuento por desarrollo cultural y deportivo.**

La Universidad concede descuentos sobre matrícula ordinaria para estimular la participación de los estudiantes en actividades culturales y deportivas, de acuerdo con el siguiente criterio:

Tipo de actividad		Descuento en pregrado excepto medicina	Descuento en medicina
Desarrollo cultural	Grupo folclórico, Danza y Coro	Hasta 50%	Hasta 5,5%
	Teatro y Pastoral Universitaria	Hasta 20%	Hasta 5,5%
	Grupo étnico	Hasta 25%	Hasta 5,5%
Desarrollo deportivo	Medalla de oro en juegos nacionales o internacionales, regionales y departamentales	Hasta 30%	Hasta 10%
	Deportistas de alto rendimiento o exponentes culturales destacados en el ámbito local, regional, nacional o internacional	Hasta 15%	Hasta 6%

Por ser este estímulo un reconocimiento al desempeño del estudiante durante un período académico, sólo se otorgará en la matrícula del semestre siguiente a su participación en la actividad, es intransferible, incanjeable y no rembolsable.

La entrega de este estímulo se realiza bajo la supervisión y certificación de la Dirección de Bienestar Universitario y la oficina de Control Financiero.

Para acceder al descuento el estudiante debe tener lo siguiente:

1. Mínimo un semestre cumplido de vinculación en la actividad deportiva o cultural correspondiente.
2. Un promedio en el período académico anterior mínimo de 3,50 en pregrado y de 4,00 en posgrado, no haber perdido ni habilitado asignaturas o materias, y haber tenido matrícula completa.
3. Estar inscrito en actividades de bienestar al inicio de cada semestre.

El porcentaje de ayuda educativa está condicionado a lo siguiente:

1. Participación y asistencia mínima del 80% en las actividades programadas.
2. Participación en festivales y torneos regionales, nacionales e internacionales.
3. Al número de participantes en la actividad correspondiente y a la asignación presupuestal establecida para la actividad.

**Parágrafo.** Los deportistas de alto rendimiento o exponentes culturales destacados en el ámbito local, regional, nacional o internacional podrán obtener descuento siempre que sea comprobable la distinción y reconocimiento. Para acceder a este descuento la hoja de vida debe ser valorada por la Dirección de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante culminó el último período académico de su programa, el descuento podrá ser utilizado en el período inmediatamente siguiente a su grado en la primera matrícula de una especialización no médica y quirúrgica.

## **5. MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

### **Artículo 17. Descuento en matrícula por intercambio académico.**

A los estudiantes admitidos ante la Oficina de Relaciones Internacionales para realizar intercambio académico, que sean aceptados por la Universidad de destino, se les concede descuento del 50% cuando la Universidad es nacional y del 60% cuando es internacional.

En todos los casos el estudiante deberá cancelar lo estipulado en cada convenio específico, y asumir los costos de traslado, visado, impuestos, seguro médico internacional, vacunas, alimentación, hospedaje y demás costos y documentos exigidos para movilidad internacional o nacional.

El descuento del 50% en el valor de la matrícula aplica para los estudiantes que realicen intercambio entre programas de la Universidad Simón Bolívar que estén en ciudad diferente.

**Parágrafo 1:** Para acceder el descuento en matrícula por intercambio académico el estudiante debe cumplir el requisito de promedio académico establecido en el programa de intercambio. Actualmente 3,80.

**Parágrafo 2:** Los descuentos sobre el valor de la matrícula para programas de intercambio nacional e internacional, aplican para intercambio de período académico. No aplican para pasantías de corta duración.

**Parágrafo 3:** En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos que impida formalizar el intercambio a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, incluyendo negación de visa y motivos personales o de fuerza mayor, el estudiante deberá pagar el saldo restante de la matrícula correspondiente al periodo académico en el cual ha sido admitido.

**Parágrafo 4:** Los descuentos a otorgar anualmente por movilidad nacional e internacional están limitados por la asignación presupuestal establecida para cada vigencia.

#### **Artículo 18. Descuento en certificados por intercambio académico.**

Los estudiantes que aspiren a intercambio académico a través de la Oficina de Relaciones Internacionales reciben descuento del 100% en los certificados y constancias que requieran como parte de su proceso de movilidad. En estos casos, la gestión de los certificados es solicitada internamente por la Oficina de Relaciones Internacionales.

#### **Artículo 19. Descuento por movilidad para estudiantes provenientes de otras Universidades.**

A los estudiantes que provengan de otras universidades nacionales o internacionales a través de los convenios de movilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales, que deban pagar la matrícula en la Universidad de origen, en la Universidad Simón Bolívar se les concede exención del 100% en el valor de la matrícula y en derechos pecuniarios correspondientes a inscripción, expedición de carnet y certificados. En estos casos la solicitud respectiva se gestiona a través de la Oficina de Relaciones Internacionales.

El descuento para estudiantes provenientes de otras universidades no cubre pólizas de responsabilidad ni derechos pecuniarios de habilitaciones, diferidos y cursos intersemestrales, estos últimos cuando se requieran por haber perdido la asignatura durante el periodo de intercambio en la Universidad Simón Bolívar.

## **6. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGATIVA**

### **Artículo 20. Descuento por Programa Semillero y CADA.**

Se otorga un descuento hasta del 50% en el valor de la matrícula al estudiante de pregrado que durante el período académico cumpla alguna de las siguientes actividades:

1. Haber sido Monitor de uno de los Centros de Apoyo al Desempeño Académico – CADA, con una intensidad horaria mínima de 3 horas semanales y máxima de 6 horas; y haber aprobado el último período académico con un promedio mínimo de 4,00.
2. Haber terminado los ciclos formativos del Programa Institucional Semillero - PIS (incluyendo la sustentación), estar vinculado como iniciado en Investigación o en Docencia - Investigativa y haber aprobado el último período académico con un promedio mínimo de 4,00.

Para ser merecedor del descuento se requiere un concepto referente favorable sobre el cumplimiento de las actividades asignadas en el respectivo programa, obtener el promedio indicado en cada caso y haber tenido matrícula completa sin perder asignaturas.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante culminó el último período académico de su programa, el descuento podrá ser utilizado en el período inmediatamente siguiente a su grado en la primera matrícula de una especialización no médica y quirúrgica.

## **7. DESCUENTOS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO**

### **Artículo 21. Descuento en matrícula de Especialización.**

Se conceden descuentos a egresados de pregrado y posgrado en programas propios de especialización, excepto las especialidades médicas y quirúrgicas, así:

1. 20% de descuento para cursar primer semestre del programa.
2. 10% de descuento para cursar segundo semestre del programa siempre que el promedio académico del período anterior sea igual o superior a 4,00.

**Parágrafo:** El egresado de pregrado que haya realizado curso de énfasis profesional o profundización en el área afín con un programa de especialización que desee cursar, se le podrá conceder hasta el 70% de descuento en el valor de la matrícula de primer semestre del programa, por homologación de créditos académicos correspondientes al primer semestre de especialización o maestría. En estos casos, este parágrafo reemplaza el descuento dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

**Artículo 22. Descuento en matrícula de Maestría.**

Se conceden descuentos a egresados de pregrado y posgrado en programas propios de Maestría, así:

1. 15% de descuento para cursar primer semestre del programa.
2. 10% de descuento para cursar segundo semestre del programa siempre que el promedio académico del período anterior sea igual o superior a 4,00.

**Parágrafo:** El egresado de pregrado que haya realizado curso de énfasis profesional o profundización en el área afín con un programa de especialización que desee cursar, se le podrá conceder hasta el 70% de descuento en el valor de la matrícula de primer semestre del programa, por homologación de créditos académicos correspondientes al primer semestre de especialización o maestría. En estos casos, este parágrafo reemplaza el descuento dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

## **8. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Artículo 23. Ayudas educativas por extensión y proyección social.**

La Universidad concede Ayudas Educativas por extensión y proyección social a través de convenios con entidades públicas, privadas y ONGS los cuales son gestionados y administrados por la Dirección de Extensión y Servicios Externos.

En todos los casos para este tipo de convenios aplican las siguientes condiciones y restricciones:

1. Los descuentos no aplican para los siguientes programas:
  - a. En pregrado: Medicina y enfermería.
  - b. En posgrado: Especialidades médicas y quirúrgicas, y Doctorados.
2. Para ser beneficiario de estos descuentos, el último período cursado debe aprobarse con matrícula completa y un promedio mínimo de 4,00, sin perder asignaturas o cursos.
3. Para acceder a las ayudas educativas, los beneficiarios deberán ser reportados directamente por la entidad correspondiente y cumplir los procedimientos y requisitos establecidos en el marco del convenio.
4. Las Ayudas Educativas se conceden de manera específica para cada período académico mientras el convenio esté en vigencia.
5. La Universidad se reserva el derecho de establecer un límite de ayudas educativas a otorgar por período académico o por cohorte en programas de posgrado.

6. Términos específicos según el respectivo convenio.

Las entidades que deseen realizar un convenio deben hacer la solicitud a través del Departamento de Extensión, para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos incluyendo los referentes a aspectos jurídicos y de pertinencia socio empresarial. La Universidad se reserva el derecho de valorar la solicitud para fortalecer la relación Universidad – Empresa – Estado a través de distintas modalidades y servicios de extensión y proyección social.

## **9. FUNCIONARIOS, FUNDADORES Y MIEMBROS DE SALA GENERAL**

### **Artículo 24. Descuento para funcionarios.**

Se concede descuento a funcionarios hasta del 60% del valor de la matrícula para estudios en posgrado, hasta el 30% en pregrado, y hasta el 50% en el Instituto de Lenguas Extranjeras – ILE, previa aprobación del Comité de Desarrollo Profesorado y de Personal Administrativo. El descuento no aplica para Especialidades médicas y quirúrgicas.

Para acceder al descuento es requisito presentar la solicitud dentro de las fechas establecidas para ello, adjuntando concepto del jefe inmediato. En todo caso los estudios solicitados deben ser pertinentes para las funciones desempeñadas en el cargo. La antigüedad requerida para acceder a este descuento es de 5 años.

Para obtener o renovar el descuento, se requiere aprobación del periodo académico con un promedio mínimo de 3,50 y no haber perdido asignaturas. En el caso de cursos de idiomas se requiere aprobación del curso anterior.

### **Artículo 25. Descuento para conyugues e hijos de funcionarios.**

Se concede descuento hasta del 30% para estudios en pregrado a conyugues e hijos de funcionarios previa verificación de la hoja de vida registrada en la Oficina de Talento Humano. Para acceder al descuento es requisito presentar la solicitud dentro de las fechas establecidas para ello adjuntando las constancias que demuestran el parentesco. La antigüedad requerida para acceder a este descuento es de 5 años.

Para obtener o renovar el descuento, se requiere aprobación del periodo académico con un promedio mínimo de 3,50 y no haber perdido asignaturas.

**Parágrafo:** Este descuento no aplica en los programas de medicina, enfermería, Especialidades médicas y quirúrgicas, y Doctorados.

**Artículo 26. Descuento para Miembros Fundadores y sus descendientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.**

Se otorga beca del 100% en la matrícula de programas de pregrado y posgrado a los Miembros Fundadores y a sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**Artículo 27. Para miembros Activos de Sala General, conyugue e hijos.**

Se otorga beca del 100% en la matrícula de programas de pregrado y posgrado a conyugue e hijos de los Miembros Activos de Sala General.

## **10. CONVENCIONALES**

**Artículo 28. Ayudas Educativas convencionales.**

La Universidad concede Ayudas Educativas convencionales a ASITPODA y a ASOPROSIMBOL conforme las disposiciones de la respectiva Convención.

## **11. CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

**Artículo 29. Condiciones y restricciones para acceder a Ayudas Educativas.**

En todos los casos para acceder a las Ayudas Educativas aplican las siguientes condiciones y restricciones:

1. Aplican en programas propios de la Universidad y no para programas en convenio.
2. No aplican para los programas de medicina, enfermería, especialidades médicas y doctorados, salvo que el artículo específico lo determine.
3. Son excluyentes. Los descuentos no podrán aplicarse simultáneamente y se otorgará el que represente un mayor beneficio para el aspirante.
4. Son inaplazables. Los descuentos aplican para el período académico en que son aprobados de acuerdo con la vigencia de la política y el calendario de matrículas. La Universidad no realiza devolución de dinero por concepto de Ayudas Educativas cuando la matrícula ha sido pagada.
5. Son incanjeables e intransferibles. Los descuentos aplican para el programa, período y para la persona que cumple los requisitos de acuerdo con las disposiciones.
6. Es requisito cumplir el proceso de admisión al programa respectivo, cancelar los derechos pecuniarios de admisión y matrícula correspondientes y realizar la matrícula para acceder a los servicios académicos de la Universidad.
7. Los descuentos para estudiantes antiguos aplican si el estudiante aprueba el período anterior con un promedio igual o superior a 4,00, tuvo matrícula completa

- y aprobó todos los cursos o asignaturas, salvo en los casos señalados en los respectivos artículos.
8. Para la apertura de las nuevas cohortes de programas, es requisito cumplir el número mínimo de estudiantes establecido por la Vicerrectoría Financiera para cada caso.
  9. Para efectos del presente Reglamento:
    - a. Se entiende como matrícula completa, cursar la totalidad de los créditos correspondientes al período académico de avance en el plan de estudios y al pago del valor completo de la matrícula.
    - b. El promedio que aplica es el expedido oficialmente por la Universidad luego del cierre académico del período correspondiente, el cual deberá tener dos cifras decimales.
    - c. Los descuentos se aplican sobre el valor de la matrícula ordinaria.
  10. La Sala General valorará periódicamente el Reglamento de Ayudas Educativas para su actualización.
  11. Los descuentos de ayudas educativas se otorgan exclusivamente para matrícula de pregrado o de posgrado en períodos académicos regulares, salvo que el artículo específico determine algo diferente.

**Artículo 30. Divulgación.**

Entréguese copia de la presente resolución a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2016.

**ORIGINAL FIRMADO****ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA**

Presidenta Sala General

**ORIGINAL FIRMADO****JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**

Rector

**EUGENIO BOLIVAR ROMERO**

Representante Legal

**ORIGINAL FIRMADO****ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**

Secretaria General